



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

El Diputado que suscribe José María Martínez Martínez integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propongo modificación a los dictámenes de decreto marcados con el número 2.40 y 2.120 de la orden del día de la sesión extraordinaria no. 93 A efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

~~2.991, 2.102, 2.80~~

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LOS DICTÁMENES DE DECRETO MARCADOS CON EL NUMERO 2.40 Y 2.120 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SESIÓN NUMERO 93 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE AGOSTO DEL 2022

LEY DE INGRESOS DE GUADALAJARA 2023

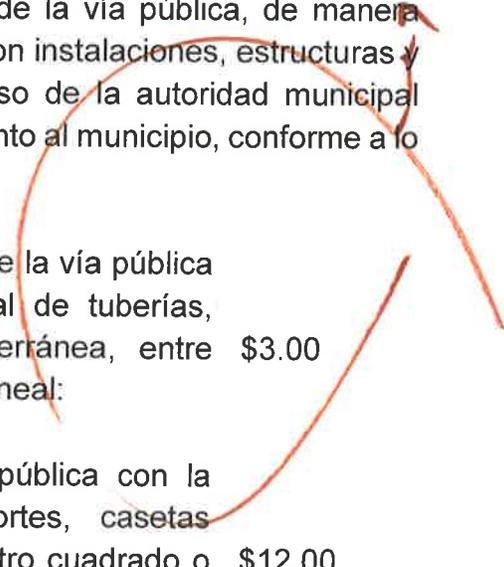
Propuesta del Dictamen

Artículo 111.- Por el uso y aprovechamiento de la vía pública, de manera subterránea, a nivel de piso y de forma aérea con instalaciones, estructuras y mobiliario urbano, previa autorización y permiso de la autoridad municipal competente, el solicitante pagará aprovechamiento al municipio, conforme a lo siguiente:

I. Por la servidumbre, ocupación o utilización de la vía pública y su permanencia en la propiedad municipal de tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre \$3.00 otros, se deberá pagar anualmente por metro lineal:

II. Por la ocupación o utilización de la vía pública con la instalación de postes, estructuras o soportes, casetas telefónicas, se deberá pagar por día y por metro cuadrado o \$12.00 fracción, a razón de:

DESECHADO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

III. Por la ocupación aérea de la vía pública con la instalación de línea de cableado para uso comercial, se pagará anualmente por metro lineal, las cuotas siguientes:

- a) Energía eléctrica: \$40.00
- b) Telefonía: \$40.00
- c) Internet: \$40.00
- d) Televisión por cable: \$40.00
- e) Transferencia de datos y/o sonidos: \$40.00

Debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros sesenta días del ejercicio fiscal.

**Propuesta de Modificación**

**Artículo 111.-** Por el uso y aprovechamiento de la vía pública, de manera subterránea, a nivel de piso y de forma aérea con instalaciones, estructuras y mobiliario urbano, previa autorización y permiso de la autoridad municipal competente, el solicitante pagará aprovechamiento al municipio, conforme a lo siguiente:

I. Por la servidumbre, ocupación o utilización de la vía pública y su permanencia en la propiedad municipal de tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se deberá pagar anualmente por metro lineal: \$3.00

II. Por la ocupación o utilización de la vía pública con la instalación de postes, estructuras o soportes, casetas telefónicas, se deberá pagar por día y por metro cuadrado o fracción, a razón de: \$12.00

III. Por la ocupación aérea de la vía pública con la instalación de línea de cableado para uso comercial, se pagará anualmente por metro lineal, las cuotas siguientes:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

a) Energía eléctrica:	\$120.00
b) Telefonía:	\$120.00
c) Internet:	\$120.00
d) Televisión por cable:	\$120.00
e) Transferencia de datos y/o sonidos:	\$120.00

Debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros sesenta días del ejercicio fiscal.

LEY DE INGRESOS DE ZAPOPAN 2023

Propuesta del Dictamen

Artículo 87.- Por la autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública, pagarán los derechos conforme a la siguiente:

- a) Líneas ocultas cada conducto, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:
  - 1.- Tomas y descargas, comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.): \$25.00
  - 2.- Conducción eléctrica: \$123.00
  - 3.- Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos): \$41.00
  - 4.- Conducción eléctrica para estaciones de recarga para vehículos con motor eléctrico: \$3.00
- b) Líneas visibles, cada conducto por metro lineal:
  - 1.- Comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.): \$120.00
  - 2.- Conducción eléctrica: \$120.00
- c) Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio, un tanto del valor catastral del terreno utilizado.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 22 de noviembre de 2022  
Integrantes de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco

José María Martínez Martínez